DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 06 de septiembre de 2024.

NOTA DOC- ADJ N° 693/2024

REFERENCIA: SIMESE Nº 222.840/2023 – LPN Nº 51/2020 – ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN Nº 62/19 PARA EL MSP Y BS-PLURIANUAL ID Nº 382.522.-
Adenda Nª 02-03: LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A. . -

Señor
Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la **LPN N° 51/2020 – ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 62/19 PARA EL MSP Y BS-PLURIANUAL ID N° 382.522.-** Convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar RESPUESTA a la **NOTA DNC N° 239/2024**, conforme al siguiente detalle:

Aspectos Observados

1. Conforme al informe de ejecución de fecha 18/12/2023 se visualiza que la cantidad recepcionada así como el porcentaje emitido es del 83%. Se solicita a la contratante realizar los ajustes correspondientes considerando el estado de ejecución del contrato, utilizando el inciso que se adecua a la ampliación pretendida.

RESPUESTA 1 : Con relación a lo observado, por el técnico verificador se procedido a la remisión del mismo mediante el MEMORANDUM D.A.D.J.-D.O.C. Nº 0203/2024 a la Dirección Operativa de Contrataciones con providencia al Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C. y la misma ha realizado su descargo correspondiente extendiendo las siguientes Documentaciones Rectificativas: **DICTAMEN DOC Nº 361/2024, REOSLUCION DGAF Nº 2234/2024, y el CONVENIOMODIFICATORIO Y/O ADENDA Nº 03.-**(todas las documentaciones mencionadas van adjuntas a la presente nota de respuesta).

Ante lo expuesto, se aclara el punto observado y se dé continuidad al proceso mencionado y proceder a la publicación, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DOC - DGAF

Lic. Claudia Martínez, Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones
D.G.A.F.- M.S.P.Y B.S.

LPN Nº 51/2020 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 62/19 PARA EL MSP y BS – PLURIANUAL" – I.D. N° 382.522.-

ADENDA Nº 03 AL CONTRATO ABIERTO Nº 520/2021 – LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Patricia Carolina Luraschi Patri,** con **Cédula de Identidad Nº 1.124.108**, **Directora General** de la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud**, designada por **Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 62,** de fecha 18 de Agosto de 2023, facultada a suscribir la presente **Adenda del Contrato** por **Resolución D.G.A.F. N° 2.234**, de fecha 21 de agosto de 2.024; denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la Firma **LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.**, con **RUC N° 80000146 - 0**, domiciliada en las calles Atilio Galfre N° 151 Km 9 1/2,, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Pablo Daniel Ibarrola Zarate**, con **Cédula de Identidad N° 2.086.548**, según **Poder Especial** otorgado por la Escribana Gloria B. Rivarola de Escurra con Reg. N° 409, Esc. N° 172, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente **Adenda al Contrato** para la **LPN Nº 51/2020 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 62/19 PARA EL MSP y BS – PLURIANUAL" – I.D. N° 382.522;** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. FUNDAMENTO.

Visto el **Memorándum D.A.D.J. – D.O.C. N° 203,** de fecha 10 de julio de 2024, se remitió la Nota DNC N° 239/2024, de fecha 22 de enero de 2024, a través de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas observa lo siguiente:

* Conforme al informe de ejecución de fecha 18/12/2023 se visualiza que la cantidad recepcionada así como el porcentaje emitido es del 83%. Se solicita a la contratante realizar los ajustes correspondientes considerando el estado de ejecución del contrato, utilizando el inciso que se adecue a la ampliación pretendida.

Que, el **Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica**, ha emitido su parecer a través del **Dictamen D.O.C. Nº 361**, de fecha 22 de julio de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por **Resolución D.G.A.F. N° 2.234**, de fecha 21 de agosto de 2.024, por el cual se **RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1491, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023** POR LA CUAL SE **AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 520/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 62/19 PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 382.522.**

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, se dispone autorizar la **Rectificación** del **considerando de la Resolución D.G.A.F. N° 1491**, de fecha 27 de diciembre de 2023, por la cual se **Autoriza la Extensión de la Vigencia del Contrato Abierto N° 520/2021,** suscripto con la firma **Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A.**, en el marco de la **LPN Nº 51/2020 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 62/19 PARA EL MSP y BS – PLURIANUAL" – I.D. N° 382.522,** estableciendo que el marco legal aplicable a la **Adenda es el Artículo 9, inc. d) de la Resolución D.N.C.P. N° 4400/2022 "por la cual se Reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se Abroga la resolución DNCP N° 4576/2020"**

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 04 días del mes de setiembre de 2024.-

Sr. Pablo Daniel Ibarrola Zarate
CONTRATISTA

PABLO IBARROLA
CI 2086548, APODERADO
LAB. PROD. ETICOS CEISA

Sra. Patricia Carolina Luraschi Patri
CONTRATANTE

Directora General
DC&IES MSP

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2234

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1491, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 520/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 62/19 PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 382.522.

Asunción, 21 de Agosto de 2024.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 62/19 PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 382.522, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum D.A.D.J. – D.O.C. N° 203/2024, de fecha 10 de julio de 2024, se remitió la Nota DNC N° 239/2024, de fecha 22 de enero de 2024, a través de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas observa lo siguiente:

1. Conforme al informe de ejecución de fecha 18/12/2023 se visualiza que la cantidad recepcionada así como el porcentaje emitido es del 83%. Se solicita a la contratante realizar los ajustes correspondientes considerando el estado de ejecución del contrato, utilizando el inciso que se adecue a la ampliación pretendida.

Que, una vez sometido a análisis lo expuesto, efectivamente, se denota una discrepancia entre el inciso consignado y el correspondiente, quedando de la siguiente manera:

Que, al respecto se encuentra vigente la Resolución D.N.C.P. N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", cuyo artículo 9, inc. d) "*La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista" (sic). "En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva*" (sic).

Que, en tal sentido, el acto administrativo de referencia solo puede ser modificado o rectificado por un acto de igual y, al tratarse de un error material en la consignación del inciso respectivo, la vía idónea para la corrección de la falencia detectada es la rectificación, la cual es abarcada por el autor Aldo Sandulli en los términos siguientes *"La corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc."*

Que, en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación del inciso de la resolución sobre la cual se ampara la modificación contractual en cuestión, tal situación no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Que, cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable, mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige, a fin de garantizar el desarrollo del proceso.

Lic. Mónica Ayala S.
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1491, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 520/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 62/19 PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 382.522.

Asunción, 21 de Agosto de 2024.

Que, asimismo, sería de suma relevancia la rectificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los medicamentos adjudicados, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al contratado, puesto que es ajustado el requerimiento de establecer correctamente el número de la normativa que le da fundamento legal al proceso.

Que, se infiere que, con esta modificación, esta Cartera de Estado debe considerar que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con los medicamentos contratados.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 361/2024, de fecha 22 de julio de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes a1 momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, Por Resolución S.G. N° 094, de fecha 8 de marzo de 2024, se establece en su Artículo 1°: "AUTORIZAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A SUSCRIBIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ETAPAS QUE CONFORMAN LOS PROCESOS LICITATORIOS, EN CONSONANCIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS...".

Lic. Mónica A... Unidad ... Dirección ... Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Econ. Víctor Berna
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2234

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1491, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 520/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 62/19 PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 382.522.

Asunción, 21 de Agosto de 2024.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **RECTIFICAR EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1491, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 520/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 62/19 PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 382.522**, estableciendo que el marco legal aplicable a la adenda es artículo 9, inc. d) de la **Resolución D.N.C.P. N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020".**

Artículo 2° Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP y BS - DOC
FECHA: 21 AGO. 2024 HORA: 14:24
N° 222840/23 FOLIOS: 3

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de Asesoría Jurídica
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
05 SEP 2024
SIMESE N° 18146

Gustavo Jara
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 62/19 PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. Nº 382.522.
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.
EXP. Nº:	222840/2023.

DICTAMEN DOC Nº 361/2024.

Asunción, 22 de julio de 2024.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Resolución D.G.A.F. Nº 1491, de fecha 27 de diciembre de 2023.
b) Memorándum D.A.D.J. – D.O.C. Nº 203/2024, de fecha 10 de julio de 2024.
c) Nota DNC Nº 239/2024, de fecha 22 de enero de 2024.
d) Adenda Nº 02 al Contrato Abierto Nº 520/2021 de la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS CEISA.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c) Ley Nº 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.
d) Resolución D.N.C.P. Nº 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020".
e) Resolución S.G. Nº 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.
f) Resolución S.G. Nº 094, de fecha 8 de marzo de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS A LA SUSCRIPCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACION A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO".

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
MSP y BS

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 62/19 PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. Nº 382.522.
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.
EXP. N°:	222840/2023.

DICTAMEN DOC Nº 361/2024.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Por Memorándum D.A.D.J. – D.O.C. N° 203/2024, de fecha 10 de julio de 2024, se remitió la Nota DNC N° 239/2024, de fecha 22 de enero de 2024, a través de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas observa lo siguiente:

1. Conforme al informe de ejecución de fecha 18/12/2023 se visualiza que la cantidad recepcionada así como el porcentaje emitido es del 83%. Se solicita a la contratante realizar los ajustes correspondientes considerando el estado de ejecución del contrato, utilizando el inciso que se adecue a la ampliación pretendida.

Una vez sometido a análisis lo expuesto, efectivamente, se denota una discrepancia entre el inciso consignado y el correspondiente, quedando de la siguiente manera:

Al respecto se encuentra vigente la Resolución D.N.C.P. N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", *cuyo artículo 9, inc. d) "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista" (sic). "En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva" (sic).*

En tal sentido, el acto administrativo de referencia solo puede ser modificado o rectificado por un acto de igual y, al tratarse de un error material en la consignación del inciso respectivo, la vía idónea para la corrección de la falencia detectada es la rectificación, la cual es abarcada por el autor Aldo Sandulli en los términos siguientes "*La corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc.*"

En principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación del inciso de la resolución sobre la cual se ampara la modificación contractual en cuestión, tal situación no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MSP y BS

Laura Mª. Leticia Ojeda V.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS.

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 62/19 PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 382.522.
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.
EXP. N°:	222840/2023.

DICTAMEN DOC N° 361/2024.

Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable, mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige, a fin de garantizar el desarrollo del proceso.

Asimismo, sería de suma relevancia la rectificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los medicamentos adjudicados, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al contratado, puesto que es ajustado el requerimiento de establecer correctamente el número de la normativa que le da fundamento legal al proceso.

Se infiere que, con esta modificación, esta Cartera de Estado debe considerar que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con los medicamentos contratados.

El Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes a1 momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2o51/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 62/19 PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. Nº 382.522.
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.
EXP. Nº:	222840/2023.

DICTAMEN DOC Nº 361/2024.

Por Resolución S.G. Nº 094, de fecha 8 de marzo de 2024, se establece en su Artículo 1°: "AUTORIZAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A SUSCRIBIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ETAPAS QUE CONFORMAN LOS PROCESOS LICITATORIOS, EN CONSONANCIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTEMPLADOS EN LA LEY Nº 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS...".

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas, en uso de sus facultades y atribuciones considere la suscripción del proyecto de Resolución adjunto que RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. Nº 1491, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 520/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 62/19 PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. Nº 382.522.

ES MI DICTAMEN.

Laura Mia. Leiva Ojeda
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

222.840/23

RECIBIDO
20 NOV 2024
DGAF
Notaria E. Gallardo
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

Dict 361

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Nuestro Compromiso es el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES

MEMORÁNDUM D.A.D.J. - D.O.C. N° 0203/2024

A : **LIC. LAURA OJEDA,** Directora.
Dirección Operativa de Contrataciones.

REF. : **ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 520/2021 – LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A. - LPN N° 51/2020 – ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 62/19 PARA EL MSP Y BS – PLURIANUAL – ID N° 382.522**

ASUNTO : **REMITIR REPARO NOTA DNC N° 239/2024-**

DE : **GUSTAVO R. JARA. G.**
Departamento de Adjudicaciones

Gustavo Jara
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF

FECHA : **10 de julio de 2024.-** **SIMESE N° 222.840/2023.-**

Me dirijo a usted en relación al proceso de referencia, a fin de informar que el mismo fue comunicado a la DNCP siendo objeto de observación conforme a la Nota DNC N° 239/2024, exponiendo lo siguiente:

Aspectos Observados

1. Conforme al informe de ejecución de fecha 18/12/2023 se visualiza que la cantidad recepcionada así como el porcentaje emitido es del 83%. Se solicita a la contratante realizar los ajustes correspondientes considerando el estado de ejecución del contrato, utilizando el inciso que se adecua a la ampliación pretendida.

A efecto de dar respuesta y solicitar la publicación del presente en el SICP, se remite por su intermedio a la oficina correspondiente lo observado a fin de dar retorno de respuesta al mismo conforme lo requerido.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla muy cordialmente.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Expediente completo del procesos originales y copias.
- Nota DNC N° 239/2024.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 10 JUL. 2024 HORA: 11:44
N° 222840/23 FIRMA:

PROVIDENCIA

DEPARATMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA – D.O.C.	Vto. Bo.:	RECIBIDO:
Abg. Tamara O.-		

Lic. Claudia Martínez
Coordinadora
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS